ESTUDIOS PREVIOS ADICIÓN DEL CONTRATO N.° 222 DE 2026.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de La Jagua de Ibirico, en su calidad de nominador, tiene la prerrogativa constitucional y legal de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para los servidores públicos vinculados a su planta de personal, mediante la implementación de acciones permanentes de promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia de las condiciones de salud y control de los riesgos derivados del ejercicio de sus funciones.

Lo anterior encuentra fundamento en los artículos 2, 25, 49, 53 y 209 de la Constitución Política de Colombia, conforme a los cuales constituyen fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos de las personas; el trabajo goza de especial protección en todas sus modalidades; la salud constituye un derecho y un servicio público a cargo del Estado; el Estado debe garantizar la protección especial al trabajo; y la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando todas sus actuaciones al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 1562 de 2012, en su artículo 1, redefinió el Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo. De igual manera, el artículo 2 de la citada ley establece como objetivo del Sistema General de Riesgos Laborales promover la seguridad y salud en el trabajo, mediante la prevención de los riesgos laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de la población trabajadora.

Así mismo, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el artículo 2.2.4.6.4, establece la obligación de todos los empleadores públicos y privados de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mientras que el artículo 2.2.4.6.8 dispone que corresponde al empleador desarrollar e implementar las actividades necesarias para la aplicación del sistema, incluyendo las acciones de medicina preventiva y del trabajo, vigilancia de la salud y control de los factores de riesgo ocupacional, con el propósito de proteger la salud e integridad de los trabajadores.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, regula integralmente la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales. En efecto, el artículo 2 establece que sus disposiciones son aplicables a todos los empleadores, incluidos los organismos y entidades públicas; el artículo 5 dispone que corresponde al empleador asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias requeridas por el médico evaluador; el artículo 8 señala que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un componente integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; el artículo 9 determina la finalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso; el artículo 15 dispone que la periodicidad y el alcance de las evaluaciones médicas ocupacionales deben responder a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y a los programas de vigilancia epidemiológica implementados

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico - Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

por el empleador; el artículo 18 establece que las pruebas o valoraciones complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales; y el artículo 26 reitera que el costo de dichas evaluaciones y de las pruebas complementarias será asumido por el empleador.

En cumplimiento de estas obligaciones legales, el Municipio de La Jagua de Ibirico suscribió el Contrato No. 222 de 2026, cuyo objeto consiste en la "REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIÓDICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO", con el propósito de desarrollar las actividades de vigilancia de la salud previstas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre la Administración Municipal como empleador público.

No obstante, durante el seguimiento efectuado a la ejecución contractual y como resultado de las actividades permanentes de implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se identificó la necesidad objetiva de fortalecer las actividades de vigilancia de la salud de los servidores públicos mediante la ampliación de la cobertura de las pruebas complementarias inicialmente previstas en el contrato.

Debe precisarse que las actividades de vigilancia de la salud constituyen un proceso dinámico y continuo, cuya ejecución exige la evaluación permanente de las condiciones de salud de la población trabajadora, de los factores de riesgo asociados a los empleos y de la información derivada de los programas de vigilancia epidemiológica implementados por la entidad. En consecuencia, las necesidades que surgen durante el desarrollo de dicho proceso pueden evolucionar conforme avanza la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo necesaria la adopción de medidas complementarias que permitan fortalecer las actividades de medicina preventiva y del trabajo. Esta circunstancia no implica una modificación del objeto contractual ni puede interpretarse como una deficiencia en la planeación inicial del proceso, sino como una actuación administrativa encaminada a garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones legales del empleador público en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este contexto, la ampliación de las pruebas de glicemia en ayunas, perfil lipídico y hemograma tipo IV encuentra plena justificación técnica y jurídica, por cuanto dichas pruebas constituyen valoraciones complementarias que, conforme al artículo 18 de la Resolución 1843 de 2025, forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y suministran información clínica objetiva que permite al médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo emitir conceptos médicos ocupacionales técnicamente soportados, establecer restricciones ocupacionales cuando haya lugar, formular recomendaciones individuales y colectivas e identificar oportunamente factores de riesgo asociados a enfermedades cardiovasculares, metabólicas y hematológicas, fortaleciendo las acciones de prevención y los programas de vigilancia epidemiológica desarrollados por la entidad.

De igual manera, durante la ejecución del contrato se produjo el ingreso de dos (2) nuevos servidores públicos a la planta de personal de la Administración Municipal, circunstancia que genera la obligación legal de practicar las correspondientes evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso. Al respecto, el artículo 9 de la Resolución 1843 de 2025 dispone que dichas evaluaciones tienen como finalidad

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su vinculación, verificar su aptitud para desempeñar las funciones propias del empleo, identificar restricciones ocupacionales y establecer condiciones de salud que puedan agravarse con ocasión del desempeño laboral, permitiendo al empleador adoptar oportunamente las medidas preventivas y de protección que correspondan.

Las actuaciones adelantadas por la Administración Municipal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo no responden únicamente al cumplimiento formal de obligaciones reglamentarias, sino al deber constitucional de proteger la vida, la salud y la integridad física de quienes prestan sus servicios al Estado, mediante la adopción de medidas preventivas orientadas a minimizar la ocurrencia de enfermedades relacionadas con las condiciones de trabajo, promover ambientes laborales seguros y saludables y fortalecer la capacidad institucional para preservar el bienestar de sus servidores públicos.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la presente actuación encuentra fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, consagrados en los artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los cuales orientan la actividad contractual hacia el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual manera, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente la adición de los contratos estatales, siempre que el valor de la modificación no exceda el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, condición que se cumple en la presente actuación, toda vez que la adición propuesta se encuentra dentro del límite legalmente permitido y guarda conexidad directa con el objeto inicialmente contratado.

En consecuencia, teniendo en cuenta las necesidades objetivas identificadas durante la ejecución del Contrato No. 222 de 2026, las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que recaen sobre el Municipio de La Jagua de Ibirico como empleador público, el deber de fortalecer las actividades de vigilancia de la salud previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la necesidad de ampliar la cobertura de las pruebas complementarias para fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica y la obligación de practicar las evaluaciones médicas ocupacionales correspondientes a los nuevos ingresos, resulta técnica, jurídica, administrativa, presupuestal y financieramente procedente adicionar en valor el Contrato No. 222 de 2026, manteniendo inalterado su objeto contractual y las condiciones técnicas y económicas inicialmente pactadas, por tratarse de una modificación necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, proteger la salud de los servidores públicos y asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que la Constitución y la ley imponen al Municipio de La Jagua de Ibirico como empleador público en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con fundamento en la necesidad previamente expuesta y teniendo en cuenta las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias que recaen sobre el Municipio de La Jagua de Ibirico como nominador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere adicionar en valor el Contrato No. 222 de 2026, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL - OSTEOMUSCULAR	2	$ 57.000	$ 114.000
2	EXAMEN DE VISIOMETRÍA	2	$ 45.275	$ 90.550
3	EXAMEN DE AUDIOMETRÍA CLÍNICA	2	$ 48.717	$ 97.434
4	GLICEMIA EN AYUNAS	101	$ 33.393	$ 3.372.693
5	PERFIL LIPÍDICO	101	$ 33.469	$ 3.380.369
6	PSICOLOGÍA OCUPACIONAL	2	$ 47.500	$ 95.000
7	HEMOGRAMA TIPO IV	101	$ 41.110	$ 4.152.110
	TOTAL, ADICIÓN			**$ 11.302.156**

SON EN TOTAL: ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.302.156) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Para satisfacer la necesidad previamente expuesta, el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar requiere adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2026, con el fin de ampliar el alcance del objeto contractual mediante la prestación de servicios adicionales para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y los exámenes paraclínicos requeridos de conformidad con los perfiles de riesgo, atendiendo las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.

2.2 OBJETO: ADICIONAR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 222 DEL 2026 CUYO OBJETO ES "REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIÓDICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO".

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A ADICIONAR: El Contrato que se pretende adicionar en valor es el Contrato de prestación de servicios **No. 222 de 2026.**

2.4. VALOR PARA ADICIONAR: El valor a adicionar asciende a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.302.156).**

2.5. FORMA DE PAGO: El Municipio pagara así: El valor de la presente adición se cancelará previa presentación de las actas de pago mensuales aprobadas por el supervisor del contrato Jefe de Talento Humano del Municipio, acorde con el valor correspondiente al número de actividades o exámenes médicos realizados en el mes, en las cuales se reconozcan los servicios prestados y se autorice el respectivo pago. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2.6. LUGAR: Como lugar de la ejecución del Contrato, se ha establecido las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar y entes adscritos.

Por lo anterior, me permito otorgar mi concepto favorable para realizar la adición en valor al contrato original.

Para los efectos legales, se firma y se expide a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2026.

MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ
Jefe Oficina de Talento Humano
Alcaldía Municipal

Proyectó: YULEIMA AGUILAR LIMA– Secretaria Ejecutiva.

Revisó: MOISÉS XAVIER PATERNINA VASQUEZ – Jefe de Oficina de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

ADICIÓN EN VALOR No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 222 DE 2026 "REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIODICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO". CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y KAYROS MP S.A.S. – R/L EDER DE JESUS RODRIGUEZ MANJARRES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	No. 222 DE 2026.
OBJETO:	"REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIODICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
NIT	800.108.683-8
CONTRATISTA:	KAYROS MP S.A.S. R/L EDER DE JESUS RODRIGUEZ MANJARRES.
NIT	900.252.958-6
DIRECCION:	Cra. 4 #9-37 -La jagua de Ibirico.
TELEFONO:	3106559908
CORREO ELECTRONICO	Kayrosmpsas@hotmail.com
VALOR INICIAL:	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($23.546.587).
VALOR ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (11.302.156).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.848.743).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	21/05/2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/11/2026.

Entre los suscritos: **MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.007.027.860, expedida en los Patios – Norte de Santander, en su condición de jefe de la Oficina de Talento Humano Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR**, en su calidad de Supervisor, según delegación expedida por el señor alcalde Municipal contenida en el literal b) numeral 1.2 de la etapa contractual, Articulo 1 de la resolución 622 de 26 de diciembre de 2014, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **KAYROS MP S.A.S**, Nit. **900.252.958-6**, representada legalmente por el señor **EDER DE JESUS RODRIGUEZ MANJARRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.013.210 expedida en Valledupar -Cesar, como consta en certificado de existencia y representación legal, para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, esta acta se suscribe también por parte de la jefe de la oficina de contratación **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA** de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 4, del artículo 1 de la resolución 622 de 26 de 2014, hemos convenido celebrar la presente adición en valor al contrato de Prestación de servicios No. 222 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día veinte (20) de mayo de 2026, las partes suscribieron el contrato de Prestación de servicios No. 222 DE 2026,

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIODICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO". con acta de inicio suscrita el día 21 de mayo de 2026, 2) Que con la presente Adición No. 1 el contrato sufre una modificación en su valor, y con el valor adicional de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.302.156), el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.848.743). 3) Que la Administración Municipal, a través del Jefe de la Oficina de Talento Humano Municipal, sustentó los argumentos para realizar la presente adición, conforme a lo señalado en el estudio previo de fecha tres (03) de agosto de 2026, en el cual se establece la necesidad de adicionar recursos y cantidades al contrato, con el propósito de atender las necesidades adicionales identificadas durante la ejecución contractual y garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos, en cumplimiento de los fines estatales que motivaron la celebración del contrato de prestación de servicios. 4) Que el inciso 2° del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. 5) Que como consecuencia de la adición en dinero se hace necesario adicionar en valor el contrato primigenio, de conformidad con lo señalado por la supervisión en los estudios y documentos previos. 6) Que la presente adición se realiza durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2026, cuyo plazo de ejecución se encuentra comprendido entre el veintiuno (21) de mayo de 2026 y el veinte (20) de noviembre de 2026. 7) Que en vista las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 222 de 2026, suscrito el veinte (20) de mayo de 2026, cuyo objeto es: "REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIÓDICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO", de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente documento y con el estudio previo que sustenta la presente adición. **PARAGRAFO,** El supervisor del contrato realizará el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente adición, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en el contrato principal y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** Adiciónese al contrato inicial el valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.302.156), modificándose en consecuencia la CLÁUSULA TERCERA denominada "VALOR DEL CONTRATO", razón por la cual el valor total contratado asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($34.848.743). **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA del contrato principal, la presente adición se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0490 de la fecha Cinco (05) de Mayo del 2026, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.01.02, por concepto de Salud Ocupacional; ICLD recursos propios. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única prevista en la CLÁUSULA NOVENA del

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Contrato Inicial, de conformidad con la presente adición y dentro del término previsto para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes y sin modificación alguna todas las demás estipulaciones del contrato principal que no hayan sido aclaradas, interpretadas, modificadas o adicionadas mediante el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este documento se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia, se firma en la Jagua de Ibirico - Cesar, a los TRES (03) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ
Jefe Oficina Talento Humano

EL CONTRATISTA

KAYROS MP S.A.S.
Rep. legal. EDER DE JESUS RODRIGUEZ MANJARRES.
C.C. 77.013.210 de Valledupar

ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA
VºB Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Yuleima Aguilar Lima – Secretaria Ejecutiva.
Revisó: Moisés Paternina Vásquez- Jefe Oficina de Talento Humano
Aprobó: Adaleidis Andrea León Peñuela– Jefe de Oficina de Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD

Consecutivo:
GTH - 402

Fecha de solicitud: 03 de Agosto de 2026.

Dependencia:
Oficina de Talento Humano

Jefe Solicitante:
MOISÉS XAVIER PATERNINA VÁSQUEZ

VALOR A SOLICITAR	
Descripción del gasto o inversión	**Valor autorizado**
ADICIONAR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 222 DEL 2026 CUYO OBJETO ES "REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIODICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO".	$11.302.156
Total a pagar	$11.302.156
Valor total en letras	ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE..

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN
ADICIONAR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 222 DEL 2026 CUYO OBJETO ES "REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIODICOS Y RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO".

MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ
Jefe Oficina de Talento Humano
SOLICITANTE

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: YULEIMA AGUILAR LIMA- Secretaria Ejecutiva
Revisó: MOISÉS XAVIER PATERNINA VÁSQUEZ PATERNINA- Jefe oficina de Talento Humano
VºB KAREN LICETH RODRIGUEZ RIVERA –Asesora de despacho

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
NIT. 800.108.683-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0783

"según Decreto N° 0176 del 10 de Diciembre de 2025, Por Medio del Cual de Expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de la Jagua de Ibirico, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026 y se dictan otras Disposiciones"

FECHA: 10/08/2026

CONCEPTO: ADICION No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 222 DE 2026, REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESOS, PERIODICOS Y DE RETIROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL D ELA JAGUA DE IBIRICO, CELBERADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y KAYROS MP.S.A.S

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009.01.02	Salud Ocupacional	20 ICLD	11.302.156,00
		IMPORTE TOTAL	**11.302.156,00**

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE

DEPENDENCIA ADMINISTRACION CENTRAL

Para constancia se expide y firma en La Jagua de Ibirico - Cesar el 10/08/2026, vence el 31 de diciembre de 2026.

YADIRIS ESTHER DIAZ CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO

Pagína Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.:(095)5769375 - 5769021 - Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a -23